

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES
DISTRITOS ZAPALA Y SAN MARTÍN**

LAC 23/2019

<p>Palabras Clave</p>	<p>Ejecuciones fiscales paralizadas – Planes de Facilidades de Pago – Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del recupero del crédito fiscal</p>
-----------------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	5
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos hayan caducado o cancelado	10
2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos	11
3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo	13
4. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF	14
5. Reactivación de juicios por no incluir la totalidad de la deuda ejecutada en los planes de facilidades de pago	14
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	16
B. Datos Referenciales	19
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	21

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

UNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial que se realiza sobre la correcta registración y seguimiento del estado de los Planes de Facilidades de Pago.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que realizan las áreas auditadas respecto del recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, la verificación del estado de las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago y la depuración de la cartera judicial en el caso de encontrarse cancelado el crédito fiscal.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En cuanto a la ausencia de un sistema de alertas que comunique a los responsables del proceso la caducidad o la cancelación total de los planes de facilidades de pago de la deuda en ejecución judicial paralizada sistémicamente por dicha causal y dado que la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales tendiente a reemplazar al SIRAEF, estaría en producción a principios del año 2022, es responsabilidad de las Subdirecciones Generales competentes verificar que se lleven a cabo las tareas necesarias para su implementación y homologación.

Sobre los juicios que no poseían medidas cautelares o las mismas no se encontraban vigentes, en atención a la vigencia de la Resolución General N.º 4936/2021 (AFIP) se solicita verificar (una vez vencido el término de suspensión) la realización del análisis pertinente a efectos de la traba de las medidas correspondientes, con el objeto del debido resguardo del crédito fiscal.

Se deja constancia que al 09/11/2020 el Distrito San Martín no tiene juicios paralizados (conforme SIRAEF) por la RG AFIP N.º 3827/2016, mientras que el Distrito Zapala continúa con ciento cuarenta y cuatro (144) ejecuciones fiscales paralizadas por dicho subcódigo. Se recomienda la implementación de cursos de acción tendientes a la revisión de dichas boletas de deuda.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recaudación
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

**INFORME
ANALÍTICO**

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- Subdirección General de Recaudación
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

- Evaluar la correcta tramitación de los juicios que hayan sido paralizados a raíz del acogimiento a los diferentes Planes de Facilidades de Pago –no vigentes-, a través de su correcta registración en el SIRAEF, y eventual reactivación, a la luz de la normativa vigente, verificando los mecanismos de control interno existentes.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal
- Proyecto: Ejecuciones Fiscales

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/2009 e Instrucción General AFIP N.°08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

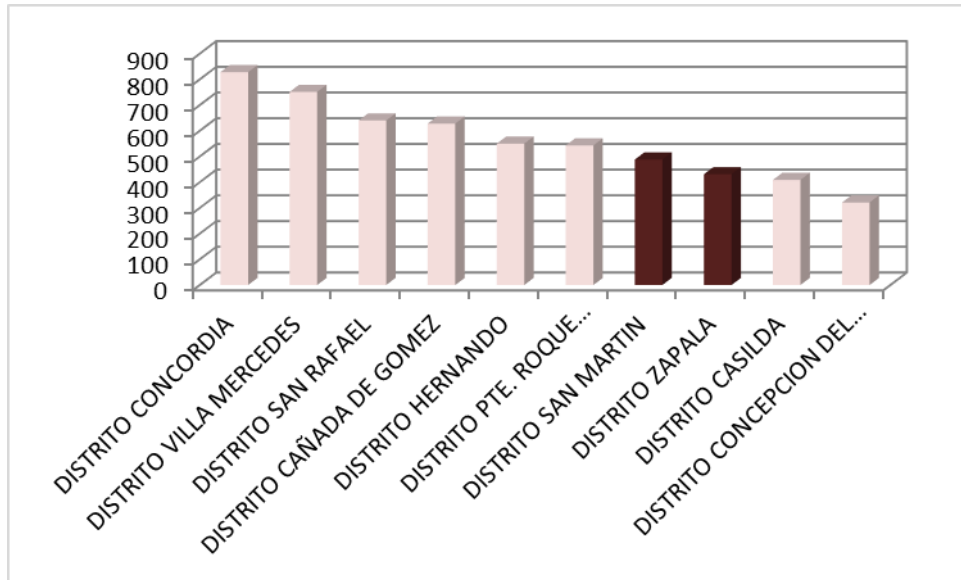
Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

El proceso a auditar corresponde con el análisis que deben realizar las áreas de cobranza judicial con posterioridad a la paralización por acogimiento a planes de facilidades de pago (RG N.°3827/2016), verificando su cancelación, reformulación o caducidad de los mismos y si a partir de dicho examen, deben instarse nuevamente las acciones de cobro para resguardar el crédito fiscal en ejecución.

En ese sentido, se analizó la información obtenida del Módulo GÉNESIS II del SIRAEF, y se solicitaron datos a las áreas operativas de los Distritos auditados a fin de constatar el estado de cumplimiento de los planes de facilidades de pago y si corresponde su reactivación.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los juicios de ejecución fiscal paralizados por planes de paralizados de pagos no vigentes en la actualidad- por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 06 de noviembre de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 11 de junio de 2020 y el 15 de marzo de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 24 de junio de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/2018 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
previas**

Mediante correo electrónico del 11/12/2019 se solicitó la colaboración de los Distritos San Martín y Zapala a fin que remitiesen la documentación de las actuaciones que formaban parte de la muestra auditada, los actos que autorizaban la paralización por acogimiento a planes de facilidades y su control posterior y los informes de los agentes fiscales, representantes del Fisco y jefaturas, tendientes a analizar el estado procesal en que se encontraban los expedientes requeridos.

En tal sentido, las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

El Informe de Auditoría Interna fue emitido el 11/06/2020.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de la supervisión		
2.2 Información de gestión	1.1, 1.2 y 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1, 1.2 y 2.1	3
Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1, 1.2 y 2.1	2
Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1, 1.2 y 2.1	1
Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	1.2 y 2.1	1
Principio 12: Políticas y procedimientos		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1, 1.2 y 2.1	1
Componente 4: Información y comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	1.1, 1.2 y 2.1	1
Principio 14: Comunicaciones internas		
14.2 Información para la supervisión	1.1, 1.2 y 2.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1, 1.2 y 2.1	2

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.siggen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 y 4		
	2			2, 3 y 5		
	3					
	4					

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos hayan caducado o cancelado

Observación

El SIRAEF no posee alertas que comuniquen de forma automática a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables la caducidad de los planes de facilidades de pago, lo cual permitiría impulsar las acciones de cobro y el resguardo del crédito fiscal.

En igual sentido, tampoco informa acerca de la cancelación del plan (con indicación de la fecha del último pago realizado), a fin de proceder en forma inmediata al descargo del juicio de ejecución fiscal.

Causa

Debilidades en los sistemas de control interno del Organismo, respecto de la verificación del estado de cumplimiento de los planes de facilidades de pago acordados.

Efecto

1. La falta de conocimiento en tiempo real de situaciones que impactan en el cumplimiento del plan de facilidades de pago, incrementa el riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.
2. Resiente la utilidad del sistema como herramienta de control interno y para la adopción de decisiones debidamente fundadas.

Recomendación

Otorgar la debida priorización y desarrollo de la reingeniería del sistema de cobranza judicial – SIRAEF (iniciativa I.07 e I.02 de los Planes de Gestión 2019 y 2020, respectivamente), incorporando alertas de gestión y validaciones tendientes a evitar las situaciones observadas.

Plan de acción

Requerir a las instancias con competencia en la solución informen el estado actual en que se encuentra la implementación de las mejoras propiciadas y la fecha estimada en que podrían encontrarse operativas.

Áreas Responsables con Competencia

Subdirección General de Asuntos Jurídicos
Subdirección General de Recaudación
Subdirección General de Telecomunicaciones

Fecha prevista

1° trimestre 2022
1° trimestre 2021
1° trimestre 2022

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Asuntos Jurídicos:
División Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales:
Informó que el sistema estaría en producción en el inicio del año 2022. Sin perjuicio de lo expuesto, destacó que a partir de la reforma introducida por la Ley N.º27.430 al art. 92 de la Ley N.º11.683, el acogimiento al plan de pagos implica la finalización de la ejecución fiscal y el control de la deuda por el área de Recaudación.

En tal sentido, señaló que la caducidad del plan de facilidades de pago implica la emisión de una nueva Boleta de Deuda, siendo que en la actualidad la eventual caducidad del plan impacta en el Sistema de Cuentas Tributarias a partir del que se emiten los títulos. Finalmente, indicó que en el mes de abril del 2020 la División efectuó una supervisión respecto a la temática planteada, la cual actualmente se encuentra en análisis.

Subdirección General de Recaudación.
No ha remitido respuesta. Empero, cabe tener presente que el área en cuestión ha brindado respuesta a idéntica observación en el marco del cargo LAC 22/2019 - Gestión de Procesos Legales (Distritos Hernando y Villa Mercedes) donde dejó expresado

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

que el 01/08/2019 se implementó la funcionalidad que permite el envío automático de novedades registradas sobre obligaciones incluidas en juicios de ejecución fiscal, del Sistema de Cuentas Tributarias al SIRAEF. Dichas novedades contemplaron tanto cancelaciones como anulaciones de créditos producidas a partir de la fecha de implementación aludida.

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Adjuntó la respuesta de la Dirección de Sistemas Tributarios, informando que, si bien se está avanzando con las tareas de desarrollo, por cuestiones de refactoring, ajustes y cambios en la asignación de recursos, sumados al aislamiento social de público conocimiento, resulta necesario replanificar el cronograma oportunamente establecido y enviado a Planeamiento. Asimismo, manifestó que remitirá la información cuando esté en su poder. Por último, señaló que los antecedentes se encuentran registrados en Ticket Redmine #1910 (SDGSIT).

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º1" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se tiene presente el estado informado respecto del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales que reemplazará al SIRAEF.

Cabe tener presente que la actividad de esta Unidad de Auditoría Interna concluye en esta instancia de seguimiento, siendo la responsabilidad de la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales de las áreas con competencia en la solución, recomendando a las Subdirecciones Generales impulsar los mecanismos de control pertinentes a fin que pueda estar operativa dicha funcionalidad en el plazo señalado.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos

Observación

En veintinueve juicios sobre un total de setenta relevados (41,43% del total), no se instó en forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago prosiguiendo con el trámite de las acciones ejecutivas. Se deja constancia que, en la totalidad de los casos que forman parte del presente hallazgo, se dictaron las instrucciones de jefatura impulsando su cobro con posterioridad a la realización de tareas y requerimientos de información por parte de esta Auditoría Interna.

Las demoras en el recupero de los montos ejecutados judicialmente implican la falta de cobro de \$7.239.873,36 (Distrito San Martín) y de \$2.168.569,71 (Distrito Zapala).

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º2" que forma parte del presente Informe de Seguimiento Final.

Causa

1. Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación de los Distritos respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

Efecto

1. Dilación en el recupero de crédito fiscal y en la traba de medidas cautelares en resguardo de los montos ejecutados.
2. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal por situaciones de insolvencia/incobrabilidad ante la falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso por parte de los jefes de Distrito.

Recomendación

1. Generar rutinas de control que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago a los

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

fines de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.

2. Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad y el resguardo oportuno de los créditos ejecutados, una vez cumplidos los términos dispuestos en la RG AFIP N.º4638/2019.
3. Actualizar la información sobre los avances en la gestión con relación a los juicios observados.

Plan de acción

Comunicar los cursos de acción implementados a fin minimizar la futura ocurrencia de la problemática descripta.

Áreas Responsables con Competencia

Distrito San Martín
Distrito Zapala

Fecha prevista

Supeditado a la RG AFIP N.º4847/2020
Supeditado a la RG AFIP N.º4847/2020

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección Regional Mendoza. Distrito San Martín:

Indicó que se encuentran culminadas las tareas de control de los juicios paralizados quedando en stock solo los planes vigentes, destacando que bimestralmente se analiza el estado de los mismos. Detalló que conjuntamente, se confeccionaron las instrucciones correspondientes a los cambios de estado, quedando reflejados dichos cambios en el SIRAEF, encontrándose finalizada la tarea.

Destacó que en los casos en que informó la prosecución, realizando la inducción a la moratoria Ley N.º27.541, como aquellos que se le instruyó al representante del Fisco para prosecución de las acciones correspondientes (situación imposibilitada por las normas vigentes), se están realizando tareas de inducción (a través del publicador de comunicaciones no sistémicas); invitándolos al acogimiento de la ampliación la ley antes mencionada a través de la Ley N.º27.562.

Dirección Regional Neuquén. Distrito Zapala:

Comunicó los juicios archivados, conforme el siguiente detalle:

Juicio Nro. [REDACTED] : [REDACTED] : Condonación de intereses por capital cancelado RG AFIP N.º4667/2020.

Juicio Nro. [REDACTED] : [REDACTED] : Acogimiento PFP RG AFIP N.º4667/2020.

Destacó que el resto de los juicios ya se encontraban reactivados, pero no se pueden trabar medidas cautelares faltantes (embargo general de fondos y valores) de acuerdo a las sucesivas Resoluciones Generales que suspendieron la aplicación de la mencionada medida, siendo la última la RG AFIP N.º4828/2020 que extiende hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares.

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º2" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota de las respuestas brindadas frente a la problemática en trato.

Teniendo en cuenta que a la fecha continúan suspendidos los plazos para la traba de medidas cautelares (cfe. RG N.º4936/2021 -AFIP-) es responsabilidad en las jefaturas de los Distritos auditados verificar que una vez que culmine el estado de excepción dispuesto por dicha norma legal, se proceda al resguardo efectivo de los créditos fiscales ejecutados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo

Observación

En treinta y tres casos (47,14% de la muestra de auditoría) se verificaron demoras en instruir el archivo de las actuaciones, atento a que los planes de facilidades de pago se encontraban cancelados. En tal sentido, corresponde destacar que las órdenes de la jefatura informando su finalización se produjo durante la realización de las tareas de auditoría. Los montos cancelados ascienden a \$4.619.108,89 (Distrito San Martín) y \$5.627.948,99 (Distrito Zapala).

Por otra parte, en otras tres actuaciones (4,28%) los planes de facilidades de pago fueron reformulados en diferentes planes que disponían su archivo en forma inmediata. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar que dichas instrucciones de finalización fueron suscriptas a raíz del pedido de información solicitado por esta Auditoría Interna. Los montos demandados ascienden a \$600.445,61 (Distrito San Martín) y \$107.640,64 (Distrito Zapala).

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º3" que forma parte del presente Informe de Seguimiento Final.

Causa

Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables (áreas con competencia en la materia jurídica y de recaudación de los Distritos) respecto de la verificación del debido cumplimiento de los planes de facilidades de pago y de su eventual reformulación.

Efecto

Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones por parte de los jefes de Distrito, a fin de culminar el proceso judicial.

Recomendación

1. Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago.
2. Incorrecta cuantificación de la cartera judicial, impidiendo su depuración en tiempo oportuno y debilitando la utilidad del SIRAEF como herramienta de gestión y de control interno.

Plan de acción

Informar las medidas a ser implementadas a efectos de abordar los desvíos observados.

Áreas Responsables con Competencia

Distrito San Martín
Distrito Zapala

Fecha prevista

Cumplido
Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección Regional Mendoza. Distrito San Martín:

Indicó que se encuentran culminadas las tareas de control de los juicios paralizados quedando en stock solo los planes vigentes, señaló que bimestralmente se analiza el estado de los mismos. Por otra parte, detalló que conjuntamente, se confeccionaron las instrucciones correspondientes a los cambios de estado, quedando esto reflejado en SIRAEF, cuya tarea también se finalizó.

Detalló que en los casos en que informó la prosecución, realizando la inducción a la moratoria Ley N.º27.541, como aquellos que se le instruyó al representante del Fisco para prosecución de las acciones correspondientes (situación imposibilitada por las normas vigentes), se están realizando tareas de inducción (a través del publicador de comunicaciones no sistémicas); invitándolos al acogimiento de la ampliación la ley antes mencionada a través de la Ley N.º27.562.

Dirección Regional Neuquén. Distrito Zapala:

Manifestó que sobre los dieciocho (18) casos observados en la auditoría, emitió respuesta en la Nota 038/2020 (DT ZAPA) del

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

15/04/2020 donde se subsanó la observación. Asimismo, comunicó que por fuera de los casos objeto de auditoría, fueron archivados determinados juicios y otros reactivados.

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Atento haber implementado los cursos de acción pertinentes a los fines de dar una solución a la problemática observada, de conformidad con lo recomendado por esta Auditoría Interna, corresponde dar por concluido el tratamiento del hallazgo en cuestión.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Inconsistencias en la registración de las etapas en el SIRAEF

En el Informe de Auditoría Interna del 11/06/2020 se consideró la presente observación como "Regularizada", dándose por concluido su tratamiento.

5. Falta de inclusión de la totalidad de la deuda ejecutada en los planes de facilidades de pago

Observación

En cuatro casos que corresponden al Distrito Zapala (11,43% de lo analizado en esa dependencia), se instruyó el impulso de los juicios (cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados) al constatarse que se encontraban períodos o intereses pendientes de pago, por no incluir en la solicitud de acogimiento la totalidad de la deuda reclamada o por consignarse en forma errónea la fecha de inicio de la demanda con el consiguiente impacto en el cálculo de intereses moratorios y punitivos.

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en el archivo "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º5" que forma parte del presente Informe de Seguimiento Final.

Causa

1. Inconsistencias -en la etapa de aceptación del plan de facilidades- en el debido análisis del contenido expuesto por el contribuyente en la solicitud de adhesión (art. 14 de la RG AFIP N.º3827/16).
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables respecto de los planes de facilidades de pago.

Efecto

1. Dilación en el recupero del crédito fiscal respecto de la deuda reclamada y no incluida en el plan de facilidades y/o de los intereses devengados.
2. Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso por parte de los jefes de Distrito respecto de la deuda reclamada y los intereses correspondientes que no fueron incluidos en el plan de facilidades aprobado.
3. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia y/o incobrabilidad.

Recomendación

1. Arbitrar mecanismos de trabajo que aseguren la correcta verificación de las solicitudes de adhesión a los planes de facilidades de pago presentados por los contribuyentes.
2. Instruir cursos de acción conducentes a fortalecer las tareas de supervisión previa a las aceptaciones de las solicitudes de adhesión a planes de facilidades de pago.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Plan de acción

Comunicar los cursos de acción implementados a fin de regularizar la presente observación.

Área Responsables con Competencia	Fecha prevista
Distrito Zapala	Cumplido

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Dirección Regional Neuquén. Distrito Zapala:

Señaló que los 4 juicios observados se encuentran archivados, conforme el siguiente detalle:

- 1) BD N.º [REDACTED] : [REDACTED] : archivo por pago total.
- 2) BD N.º [REDACTED] : [REDACTED] : acogimiento RG AFIP N.º4667/2020.
- 3) BD N.º [REDACTED] : [REDACTED] : condonación de intereses por capital cancelado (RG AFIP N.º4667/2020).
- 4) BD N.º [REDACTED] : [REDACTED] : condonación de intereses por capital cancelado (RG AFIP N.º4667/2020).

Finalmente, se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º5" que se agrega embebido al presente Informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota del estado de archivo de los 4 juicios incluidos en el presente hallazgo. Independientemente de ello, cabe indicar que los errores y omisiones en la carga oportuna de fechas y períodos adeudados en los planes de facilidades de pago refieren a situaciones no regularizables. En razón de lo expuesto, considerando que los juicios puntualmente observados se encuentran archivados y que las situaciones indicadas no son pasibles temporalmente de regularización, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo. No obstante ello, y a los fines de evitar la ocurrencia de la situación observada cabe insistir en que el análisis de las posiciones incluidas en los planes de facilidades de pago debe ser previo a su aprobación, a fin que se incluya la totalidad de la deuda ejecutada judicialmente o, en su caso, se agreguen los períodos faltantes y/o se modifiquen las fechas informadas como inicio de demanda, evitando un dispendio de actividad administrativa posterior, situaciones que podrán ser objeto de control en futuras auditorías.

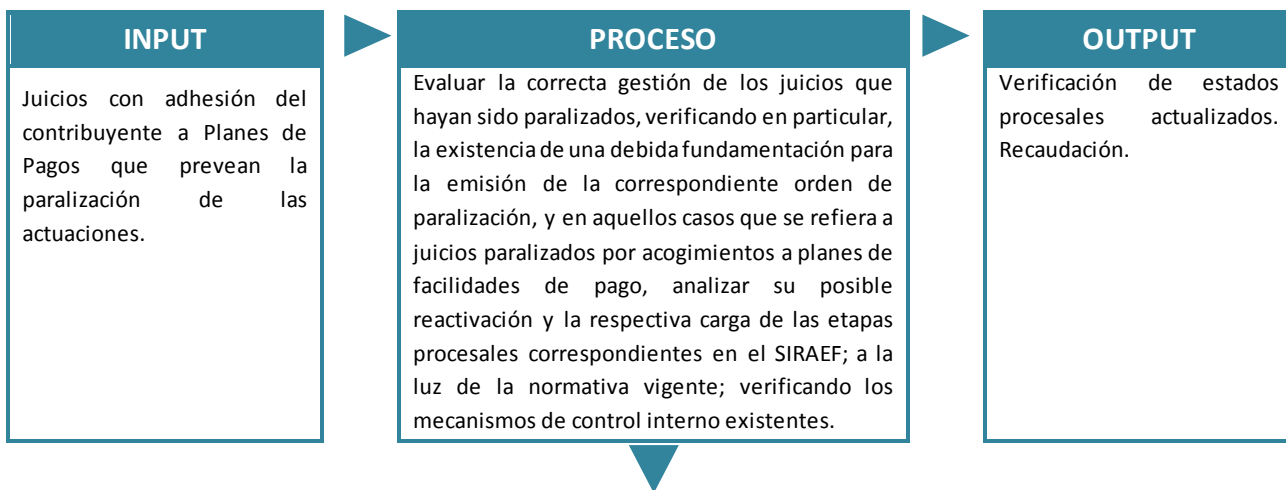
Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (Distritos San Martín y Zapala)

Estructura del Proceso	Proceso Transversal	Gestión Judicial
	Proceso	Ejecución Fiscal
	Proceso secundario	Control de Juicios Paralizados



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Demoras y/o inacciones durante el proceso. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> Procedimiento normativo. Supervisión por parte de la jefatura. Procedimiento normativo.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Corroborar la subsistencia de causales de paralización y/o suspensión de las ejecuciones fiscales, para determinar si corresponde la reactivación del juicio (obs. 2 y 5). 1.1.2. Verificar que se haya efectuado la comunicación al área jurídica respecto del archivo o reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización, analizando las acciones judiciales practicadas (obs. 2, 3 y 5). 1.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales (obs. 2, 3, 4 y 5). 2.1.1. Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones (obs. 1 y 4).

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- Ley N.º27.260 - Creación.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	Disposición AFIP N.º220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/2008 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
	R.G. AFIP N.º4828/2020 - Procedimiento. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales.	30/09/2020
	R.G. AFIP N.º4847/2020 - Procedimiento. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales.	30/10/2020
	R.G. AFIP N.º4268/2018 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018
	R.G. AFIP N.º3920/2016 - Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016
	R.G. AFIP N.º3630/2014 - Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de marzo de 2014. Régimen especial de facilidades de pago. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	23/05/2014

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

R.G. AFIP N.º2727/2009 - Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seg social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	17/12/2009
I.G. N.º5/2018 DI PLCJ - Montos Mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. IG 03/08 (DI PLCJ).	16/08/2018
I.G. N.º15/2017 DI PLCJ – Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
I.G. N.º13/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I.G. N.º5/2017(DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.º8/2017 DI PLCJ - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	---
I.G. N.º5/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
I.G. N.º4/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
I.G. N.º1/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.º8/2016 DI PLCJ - Resolución General N.º3.920 y su modificatoria N.º3.935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.º3/2016 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.º1/2014 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.º3/2013 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas aduaneras. Discontinuación del programa "LiquiDGA". Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
I.G. N.º2/2013 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.º3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.º1/2012 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.º7/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
I.G. N.º2/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N.º3/2008 (DI PLCJ). Su modificación	28/01/2010
I.G. N.º3/2008 DI PLCJ - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.º14/2005 (DI PNCJ). Su derogación.	26/11/2008
I.G. N.º12/2000 DI CJUD – Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000
I.G. N.º5/2014 DGI - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.º31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
I.G. N.º14/2017 AFIP - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.º6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Centrales	C.P. GOGLIORMELLA, Christian Eduardo
	Jefe (Int.) Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefe (int.) División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Supervisor A/C	Abog. MOMPO, Roberto Gustavo
	Auditora	Abog. EZEBERRY, Agustina

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020).	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (abril 2016 a octubre 2018) C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020)
	Director de la Dirección Regional Mendoza	C.P. ABACA, Héctor Alejandro (desde enero de 2016 hasta febrero de 2020) C.P. GIL, Claudio Alberto (desde febrero de 2020)	C.P. ABACA, Héctor Alejandro (desde enero de 2016 hasta febrero de 2020) C.P. GIL, Claudio Alberto (desde febrero de 2020)
	Jefe de Distrito San Martín	C.P. LUCERO, Guillermo Leonardo (desde setiembre de 2016 a la fecha).	C.P. LUCERO, Guillermo Leonardo (desde setiembre de 2016 a la fecha).
	Director de la Dirección Regional Neuquén	C.P. WILLIAMS, Norman Ariel (desde diciembre 2015 hasta diciembre de 2019) C.P. LOMBARDO, Salvador Aníbal (desde febrero de 2020)	C.P. WILLIAMS, Norman Ariel (desde diciembre 2015 hasta diciembre de 2019) C.P. LOMBARDO, Salvador Aníbal (desde febrero de 2020)
	Jefe de Distrito Zapala	C.P. FERNANDEZ, Roberto Alfredo (desde febrero de 2007 a la fecha).	C.P. FERNANDEZ, Roberto Alfredo (desde febrero de 2007 a la fecha).

TAREAS REALIZADAS:

- El 9/12/2019 se remitió vía correo electrónico la comunicación de inicio de la auditoría al titular de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- El 11/12/2019 se remitió vía correo electrónico a los Distritos San Martín y Zapala las muestras de las cuales se requería la información necesaria para llevar adelante la auditoría. El 27/12/2019 se recibió la respuesta por correo electrónico de la Agencia Sede Neuquén y el 30/12/2019 de los Distritos San Martín y Zapala.
- Se analizó el debido cumplimiento de los planes, códigos de paralizaciones y cumplimiento de las órdenes de Jefatura.
- Como consecuencia del análisis y evaluación de los antecedentes y la información correspondiente, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna, con el detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas, en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación al control de la cartera de los juicios ejecutivos.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

- Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las áreas intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas se habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se había instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta instancia.
- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expedieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	16/06/2020	ME-2020-00342730-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos			
	16/06/2020	ME-2020-00342505-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Recaudación			
	16/06/2020	ME-2020-00342957-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones			
	16/06/2020	ME-2020-00343130-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Asuntos Jurídicos			
	26/06/2020	IF-2020-00370633-AFIP-DVSEJU#SDGASJ	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones			
	31/07/2020	IF-2020-00470204-AFIP-SDGSIT	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	13/10/2020	IF-2020-00686567-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Auditoría Gestión de Procesos Legales. Cargo LAC 23/2019. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Distritos San Martín y Zapala.

Auditora	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
AE	RGM	FWD	SMM	CEG	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LAC 23/2019 - SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.